



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2018**

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las diez horas del once de enero de dos mil dieciocho, en la sala de juntas ubicada en el décimo piso de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600; con motivo de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. -----

Javier Ortiz Moreno suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia e integrante del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia encontrándose presentes los siguientes **integrantes**: -----

Selma Michelle López Rivera Directora de Almacenes y Activo Fijo, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Desarrollo Social. -----

Ramsés Iván Vladimir Parra Zavala, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social. -----

Javier Ortiz Moreno suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia. -----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS-----

Javier Ortiz Moreno sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.

1.- Aprobación del orden del día. -----

2.- Discusión y designación de área responsable de carga de información que debe ser publicada de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XXX del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente a estadísticas, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). -----

1. En desahogo del **primer punto** del orden del día, relacionado con el análisis y en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente: -----

ACUERDO CT/ORD/01/2018/01	Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión. -----
------------------------------	--

8

2. Para desahogar el **segundo punto** del orden del día, Javier Ortiz Moreno expone a los presentes, a manera de antecedente, lo siguiente: -----

- a) El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales puso en marcha de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el pasado cinco de mayo de 2016.
- b) Dicha plataforma electrónica permitirá cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes de la materia.
- c) La PNT estará conformada por los siguientes sistemas: Sistema de solicitudes de acceso a la información; Sistema de gestión de medios de impugnación; Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y Sistema de comunicación entre los organismos garantes y sujetos obligados.
- d) Derivado de lo anterior personal adscrito a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó diversas reuniones con los enlaces designados por las distintas áreas responsables de publicar información, con la finalidad de asignar cada una de las fracciones contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e) Como resultado de las reuniones se asignaron las fracciones a cada una de las unidades administrativas que generaban o poseían la información que establece el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, ningún área señaló que realizara estadísticas.
- f) Que de los reportes requeridos al INAI respecto al avance en la carga de información en la PNT, se desprende que no se ha publicado información en la fracción señalada en el inciso que antecede.
- g) En relación con el inciso anterior, se deberá realizar la carga de la información requerida en el citado artículo, entre la cual se encuentra la fracción XXX que a la letra señala lo siguiente: "XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;"¹

En consecuencia, en este acto del Comité de Transparencia procede a revisar las facultades, competencias y funciones que establece el Reglamento Interior de esta Secretaría y demás normatividad que resulte aplicable para asignar el área responsable de cargar la información correspondiente a la multicitada fracción XXX del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

¹ Visible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015

8 J R

Del análisis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social² se localizó que la Dirección General de Geostatística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB), tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: -----

Artículo 36. La Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios tendrá las siguientes atribuciones:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;

VII. Desarrollar y mantener una plataforma informática que permita a las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades del Sector realizar actividades de planeación, diseño y evaluación de la política social **a través del uso de información estadística y espacial;** ...

En esas condiciones, se considera necesario revisar las funciones que tienen asignadas las áreas adscritas a la DGGPB y para ello se consulta el Organigrama de dicha unidad administrativa y que de acuerdo al "Manual de Organización Específico de la Dirección General de Geostatística y Padrones de Beneficiarios"³, del cual, en su foja 35 de 76, se desprende lo siguiente: -----

² Visible en:
http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/4_RI/RI_080914_vc_DOE_.pdf

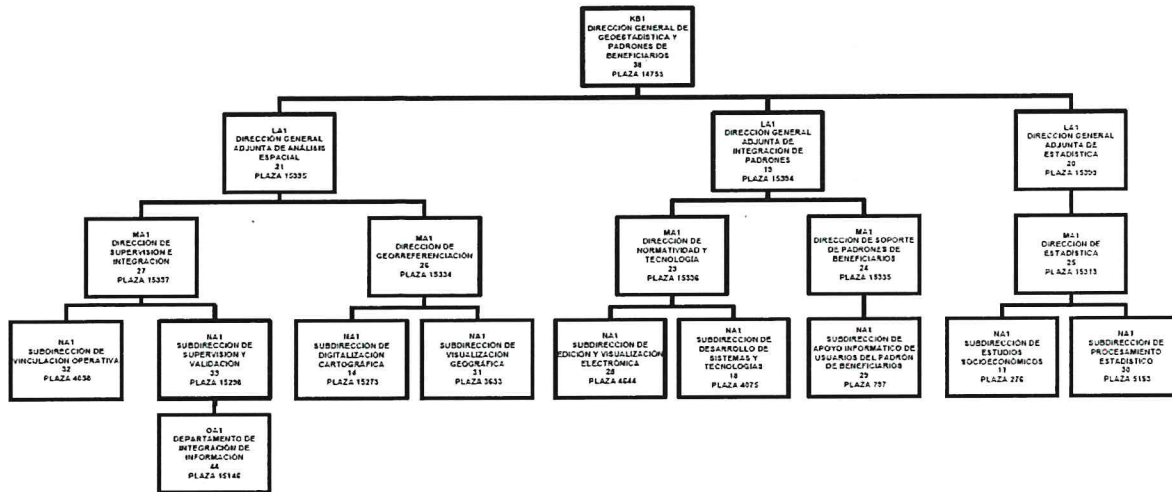
³ Visible en:
http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/3_Historico/2014/MOE_DGGPB_30042014.pdf

8



DICTAMEN ES- OM/400/414/004/09

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
U.A. 612.- DIRECCIÓN GENERAL DE GEOESTADÍSTICA Y
PADRONES DE BENEFICIARIOS
VIGENCIA: ACTUALIZACIÓN AL 2 DE MAYO DE 2009



Como se desprende de la estructura orgánica de la DGGPB, esta tiene adscrita áreas como la Dirección General Adjunta de Estadística, Dirección de Estadística y la Subdirección de Procesamiento Estadístico, entre otras, que deben generar información estadística y que en consecuencia tiene que publicarse en la PNT. -----

Para brindar mayor certeza de lo señalado, se procedió a la revisión del precitado Manual encontrando que las siguientes áreas, entre otras, deben generar información de carácter estadístico, tal y como se muestra a continuación. -----

Denominación del área	Objetivo	Funcion(es)	Fojas del Manual
Dirección de Normatividad y Tecnología	Objetivo 3: Desarrollar, operar e incorporar la información contenida en el datawarehouse de la subsecretaría de prospectiva, planeación y evaluación, de acuerdo a las directrices que emita esta dirección general, a efecto	Funciones: 1. Desarrollar y operar la información contenida en el datawarehouse de la subsecretaría de prospectiva, planeación y evaluación, a efecto de que las consultas estadísticas que se efectúen, sean programadas y calibradas	58 de 76

8 F A



	de que las consultas estadísticas que se efectúen, sean programadas y calibradas debidamente para que los resultados que se arrojen tengan un óptimo de certidumbre.	debidamente para que los resultados que se arrojen tengan un óptimo de certidumbre.	
Dirección General Adjunta de Estadística	Objetivo 3: Operar y difundir las herramientas estadísticas para la identificación de los perfiles socioeconómicos de los hogares potenciales beneficiarios de los programas sociales con las instancias operadoras de los programas, a fin de que se focalice con certidumbre los apoyos que se otorguen.	Funciones: 1. ... 2. Determinar, operar y difundir las herramientas estadísticas para la identificación de los perfiles socioeconómicos de los hogares potenciales beneficiarios de los programas sociales, a fin de que se focalice con certidumbre los apoyos que se otorguen.	67 y 68 de 76
Subdirección de Estudios Socioeconómicos	Objetivo 2: Desarrollar aplicaciones que permitan consultar y analizar la información socioeconómica , a través de sistemas de visualización cartográfica con el fin de contar con esquemas de planeación geográficos.	1. Desarrollar aplicaciones de análisis y consulta de información estadística y socioeconómica vinculándolas a los sistemas de visualización, digitalización o análisis geográfico, a efecto de tener esquemas gráficos de consulta.	71 y 72 de 76

De la revisión efectuada se puede determinar fundadamente que la DGGPB, a través de las áreas de su estructura orgánica, debe generar información estadística en cumplimiento de sus atribuciones normativas, por lo que es procedente revisar el requerimiento de información que debe publicarse en la PNT, referente a la "Fracción XXX. Las estadísticas **que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones** con la mayor desagregación posible". -----

En este contexto, no se trata de un requerimiento específico de publicación de estadísticas, sino de aquéllas que se generan en cumplimiento de facultades, por lo que de lo revisado anteriormente es obvio que de acuerdo a la normatividad interna de esta dependencia, la DGGPB debe generar información estadística, misma que debe publicarse en la PNT. -----

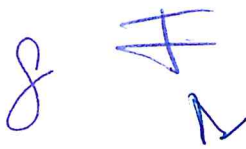
Las características de la información a publicar, de acuerdo a los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”⁴, son las siguientes: -----

- a) Vincular documentos, bases de datos o sistemas en formato abierto.
- b) Presentar de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas y sus bases de datos.
- c) Publicar y actualizar la información mínimo trimestralmente.
- d) En caso de no generar estadísticas, explicar de manera fundada y motivada en cada periodo.

Después de realizar el análisis de la normatividad que ha quedado descrita, así como de las funciones que deben realizar diversas áreas adscritas a la DGGPB, en términos de lo que disponen los Artículos 43 y 44 fracciones III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se concluye que es dicha unidad administrativa la que debe publicar la información estadística que genera en cumplimiento de sus funciones para atender lo dispuesto en la fracción XXX del artículo 70 de la Ley en cita, debiendo cumplir con los requisitos y especificaciones que establecen los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, por lo tanto, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/ORD/01/2018/02	Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se asigna a la Dirección General de Geostatística y Padrones de Beneficiarios la responsabilidad de publicar, a través del área que designe para dicho efecto, la información estadística que genera, en cumplimiento de sus funciones, para atender lo dispuesto en la fracción XXX del artículo 70 de la Ley en cita. ----- -----
------------------------------	--



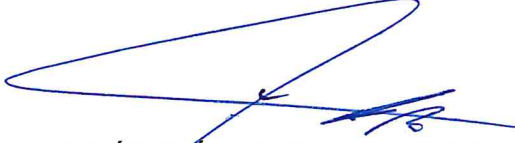
⁴ Visible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436072&fecha=04/05/2016



	<p>Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----</p> <p>Derivado de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Notificar el presente acuerdo al Director General de Geostatística y Padrones de Beneficiarios, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, determine el área o áreas y servidores públicos que serán los encargados de publicar la información que se ha señalado a lo largo de esta sesión.b) Habilitar la fracción XXX del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la PNT para que los servidores públicos que designe la DGGPB carguen la información correspondiente.c) En caso de cualquier incumplimiento notificar a este Comité para que determine lo conducente.
--	---

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, a las doce horas del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

 JAVIER ORTIZ MORENO SUPLENTE DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA	
 SELMA MICHELLE LÓPEZ RIVERA DIRECTORA DE ALMACENES Y ACTIVO FIJO, Y COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	 RAMSÉS IVÁN PARRA ZAVALA SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO

Las presentes firmas forman parte del acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2018 del Comité de Transparencia de la SEDESOL.

